

**EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE ARIZONA  
EN Y PARA EL CONDADO DE MOHAVE  
NO.**

**ESTADO DE ARIZONA,  
Parte Acusadora,**

**v** **NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DESPUÉS DE LA SENTENCIA  
EN EL TRIBUNAL SUPERIOR  
(sin pena capital)**

**Acusado.**

**DERECHO DE APELACION**

Usted tiene derecho a apelar el fallo final de una sentencia condenatoria o de un veredicto de culpabilidad, excepto en caso de demencia, de una orden que deniegue un pedimento de un nuevo juicio, de una orden dictada después del fallo que afecte sus derechos fundamentales, o de una sentencia que usted alega ser ilegal o excesiva.

Sin embargo, usted no tiene derecho a apelar directamente el fallo final de una sentencia condenatoria si usted: (1) se declaró culpable o no se opuso; (2) admitió que infringió las condiciones de su libertad condicional o que tuvo una infracción automática de la libertad condicional basada en una declaración de culpabilidad o no se opuso; (3) no compareció a su sentencia, lo que dio lugar a que la sentencia se dictara más de 90 días después de la fecha en que se dictó el fallo. En estas tres situaciones, sólo puede solicitar un amparo presentando una notificación y petición de un remedio posterior a la condena conforme a la Regla 33. (Véase más adelante la sección sobre el remedio posterior a la condena).

**COMO EJERCER SU DERECHO A APELAR**

1. Notificación de Apelación. Si desea apelar una sentencia condenatoria y la imposición de una pena, debe presentar una Notificación de Apelación (Formulario 24(a)) dentro de los primeros 20 días del dictado oral de la sentencia en la sala del tribunal. Si desea apelar cualquier otra sentencia o una orden que pueda ser apelada, debe presentar una Notificación de Apelación (Formulario 24(a)) dentro de los primeros 20 días después de haber sido dictada la sentencia o la orden. Perderá su derecho a apelar si no presenta una Notificación de Apelación en el plazo establecido.

Si desea apelar, debe decirle a su abogado que desea apelar. Puede presentar una Notificación de Apelación antes de salir de la sala del juzgado el día de la sentencia. De lo contrario, usted deberá ponerse en contacto con su abogado por teléfono, carta o en persona, y decirle que quiere apelar.

2. Si quiere apelar, pero no tiene abogado. Si no tiene abogado, pídale al secretario del tribunal, o al personal de la cárcel o prisión donde está encarcelado, el formulario 24 (a), que es una Notificación de Apelación. Si quiere que el tribunal le nombre un abogado porque no tiene los medios económicos para pagar los honorarios de uno, pida también los Formularios 5(a) y (b), que son la Declaración Financiera del Acusado y la Solicitud de Nombramiento de Abogado. Llene todos los formularios y preséntelos o envíelos inmediatamente al secretario del tribunal superior del condado donde fue sentenciado. Estos formularios deben llegar a la oficina del secretario dentro de los 20 días después de la fecha en que fue dictada su sentencia.

3. Renuncia al derecho a un abogado. Usted tiene derecho a ser representado por un abogado en su apelación, y usted debería tener un abogado que se encargue de su apelación. Sin embargo, también puede representarse a sí mismo. Si decide renunciar a su derecho a un abogado de apelación, debe presentar una renuncia por escrito dentro de los primeros 30 días después de presentar su notificación de apelación. Si presenta su renuncia antes de presentar su notificación de apelación, o al mismo tiempo, la renuncia debe presentarse en el tribunal superior. Si presenta su renuncia después de presentar su notificación de apelación, deberá presentar la renuncia en el tribunal superior y en el tribunal de apelación. Si el tribunal superior determina que su renuncia a un abogado de apelación es a sabiendas, inteligente y voluntaria, se le permitirá representarse a sí mismo en la apelación. Pero el tribunal puede nombrarle un abogado asesor durante cualquier etapa de la apelación.

## DERECHO A UN REMEDIO POSTERIOR A LA CONDENA.

Todo acusado ante el tribunal superior tiene derecho a solicitar un remedio posterior a la condena en virtud de las Reglas 32 o 33.

1. Qué tiene que presentar. Para ejercer su derecho a un remedio posterior a la condena, primero debe presentar una Notificación de solicitud de remedio posterior a la condena, Formulario 24(b).
2. Cuándo presentarla. Si usted no presenta una Notificación Solicitando Remedio Posterior a la Condena dentro del tiempo requerido, usted puede perder la oportunidad de que el Tribunal corrija cualquier error que se haya cometido en su caso.

(a) *Si no presentó una apelación.* Si no presentó, o si no tenía derecho a presentar, una Notificación de Apelación, debe presentar una Notificación de Remedio Posterior a la Condena dentro de los primeros 90 días al pronunciamiento oral de la sentencia.

(b) *Si usted presentó una apelación.* Si usted presentó una apelación, usted debe presentar una Notificación de Solicitud de Remedio Posterior a la Condena dentro de los primeros 30 días después de que el tribunal de apelación emita una orden y mandato confirmando el fallo y la sentencia.

(c) *Si usted no tenía derecho a apelar, pero tuvo un primer procedimiento posterior a la condena y desea plantear una queja de que su abogado fue incompetente en un procedimiento subsecuente posterior a la condena.* Si no tenía derecho a apelar pero sí solicitó un Remedio Posterior a la Condena en un primer procedimiento y se queja de que su abogado en ese procedimiento fue incompetente, debe presentar una Notificación de solicitud de Remedio Posterior a la Condena dentro de los 30 días posteriores a que el juez superior dicte su orden final en el primer procedimiento, o, si usted solicitó la revisión de la apelación de esa orden, a más tardar 30 días después de que el tribunal de apelación emita una orden y un mandato en ese primer procedimiento.

3. Cómo se hace el trámite. Debe obtener una copia del Formulario 24(b) (Notificación de solicitud de Remedio Posterior a la Condena) de su abogado, el secretario del juez, o el personal de la cárcel o prisión donde esté encarcelado. Complete la Notificación y entréguela o envíela al secretario del tribunal superior del condado donde fue condenado. La notificación debe llegar a la oficina del secretario en el plazo especificado en el párrafo 2.

4. Solicitar un abogado. Si desea que un abogado le represente en su procedimiento posterior a la condena y no tiene los medios económicos para contratar a un abogado, debe firmar la declaración de indigencia contenida en la Notificación de Petición del Remedio Posterior a la Condena, Formulario 24(b) y pida al tribunal superior que le asigne un abogado que le represente.

Si desea una copia completa de las normas que rigen las apelaciones y el remedio posterior a la condena, el secretario del juez en el condado del condado donde fue condenado le enviará una si la solicita.

## DERECHO A SOLICITAR DEJAR SIN EFECTO UNA SENTENCIA CONDENATORIA

Una vez cumplidas las condiciones de la libertad a prueba o de la condena, y tras ser liberado por el tribunal, puede solicitar al tribunal en el que fue condenado para que dejen sin efecto su fallo de culpabilidad. Su abogado o su oficial de libertad a prueba pueden solicitarlo en su nombre. Si fue condenado por varios delitos, el juez debe actuar en cada caso individual y cada cargo individual. Si tiene más de un número de caso, debe presentar una solicitud separada por cada número de caso. El tribunal no le cobrará ningún monto por presentar una solicitud de dejar sin efecto su fallo de culpabilidad. La Solicitud para dejar sin efecto un fallo de culpabilidad (Formulario 31(a)) está disponible en línea en el Centro de Autoservicio del Órgano Judicial de Arizona en <https://www.azcourts.gov/> y en los sitios web de la mayoría de los tribunales superiores. Llene el formulario y preséntelo o envíelo al secretario del tribunal superior del condado donde fue sentenciado.

**Nota:** Una persona que haya sido encontrada culpable de cualquiera de los delitos enumerados en A.R.S. § 13-905(N) no puede solicitar que su fallo de culpabilidad quede sin efecto.

**DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN PARA QUE SE SELLEN LAS ACTAS DEL CASO.**

Una vez cumplidas las condiciones de la libertad a prueba o de la sentencia condenatoria, incluido el pago de todas las obligaciones pecuniarias y el resarcimiento a todas las víctimas, usted pueda que reúna los requisitos necesarios de acuerdo a A.R.S. § 13-911 para obtener una orden que selle todas las actas de su arresto, condena y sentencia que estén relacionados con los delitos penales en este caso, presentando una solicitud en el tribunal donde se emitió su sentencia condenatoria pidiendo que queden sellados todas las actas del caso de acuerdo a A.R.S. § 13-911. Para reunir los requisitos, una petición para sellar las actas del caso no se le puede haber sido denegada en los últimos tres años, y deben haber transcurrido los plazos exigidos por A.R.S. § 13-911.

Nota: Una persona que fue sentenciada como delincuente peligroso conforme a A.R.S. § 13-704 o condenada por cualquiera de los delitos enumerados en A.R.S. § 13-911(O) no puede solicitar que se sellen las actas del caso penal en virtud de A.R.S. § 13-911.

**ACUSE DE RECIBO DEL ACUSADO.**

He recibido una copia de esta notificación.

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Acusado